



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA NOVENA



DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

SEGUNDA

COPIA: _____

PROTOCOLIZACIÓN

DE LA ESCRITURA DE: _____

NOTARIA NOVENA

OTORGADA POR: _____

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANDRES DE

A FAVOR DE: CONOCOTO

EL: _____

13 DE NOVIEMBRE DEL 2008

PARROQUIA: _____

CUANTÍA: IND.

19 DE NOVIEMBRE

Quito, a _____ 200__

8

Av. 18 de Septiembre E4-76 y Amazonas esquina Edificio Alamo, Oficina 104
(frente al hotel Hilton Colón) Telfs.: 2235553 / 2548550 / 2563740 * Quito - Ecuador

Jy

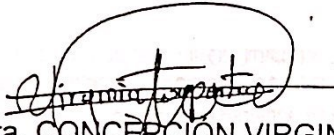
78
Sept 7 2008

SEÑOR NOTARIO:



Dra. CONCEPCIÓN VIRGINIA TOAPANTA C. Profesional del Derecho en libre ejercicio comparezco ante usted y solicito:

Que en el registro de escrituras públicas a su digno cargo, se sirva protocolizar el presente Reglamento Interno del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN ANDRÉS DE CONOCOTO" de la parroquia de Conocoto, cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; la misma que ha sido aprobada en Asamblea General por los miembros del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "SAN ANDRÉS DE CONOCOTO" por mayoría de votos del 51% de los socios presentes.


Dra. CONCEPCIÓN VIRGINIA TOAPANTA.
Mat. Prof .8924 C.A.P.

25

477 -
setenta y siete

REGLAMENTO INTERNO

"COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO SAN ANDRÉS DE CONOCOTO "
FUNDADO EN 1970.
Acuerdo Ministerial N°. 0655
QUITO-ECUADOR

CAPITULO I

Art. 1.- Para el cumplimiento de los fines enunciados en el Título Segundo del Estatuto vigente. -DE LOS OBJETIVOS Y FINES DE COMITÉ.-, con el fin de pretender el mejoramiento, fomentar la ayuda social, precautelar los bienes, auspiciar los eventos sociales, mantener la seguridad, etc, el Comité podrá suscribir convenios, acuerdos con otras organizaciones y mas Instituciones publicas y privadas, cuyas funciones sean el de extender beneficios sociales, económicos, culturales y de cualquier indole que permitan mejoramiento y bienestar de los socios y sus familiares.

Art. 2.- El Comité se regirá por las leyes pertinentes de la República del Ecuador. Las especiales sobre la materia, el Estatuto de organización, el presente Reglamento Interno, y las disposiciones emanadas por la Asamblea General y de la Directiva.

Art. 3.- La duración del Comité es indefinida, asi como el número de sus socios no podrá ser menor a cinco.

Art. 4.- A más de los literales del Art. 8 del Estatuto vigente, del Comité propenderá:

- a) Procurar la integración socio-económica y participación activa en la vida Institucional.
- b) Organizar contribuciones económicas para los socios cuando ocurran circunstancias emergentes.
- c) Conseguir asistencia técnica y crediticia encaminada a programas de desarrollo y capacitación especifica en actividades.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

Art. 5.- Todos los que firmaron el acta constitutiva y los que se adhieran en el futuro.

Art. 6.- Para el ingreso de los socios adherentes los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Comité por intermedio del presidente y tendrán un valor de veinte dólares.
- b) Deberá adjuntar la copia de la cédula de identidad y ciudadanía y el certificado de votación actual.
- c) Deberá ser aceptado en Asamblea General extraordinaria.

Una vez que el o los aspirantes a ser socio hayan cumplidos los requisitos establecidos en este articulo, les da el derecho a registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 7.- Para una correcta aplicación del artículo 31 literales b, c y d del Estatuto vigente del Comité observará lo siguiente:

- a) Para que un socio tenga voz, voto y puedan elegir y ser elegido, deberán estar acreditado a través de la tesorería con una certificación que esta al día en sus haberes sociales con la entidad;
- b) Para revisar las actas, los libros, la correspondencia y más documentos, debe presentar una solicitud que será aprobado por el Representante Legal;
- c) En caso de que los sea necesario la obtención de copias de cualesquiera de los documentos del Comité tendrá un valor de un dólar por hoja; el mismo que será cancelado en tesorería y extendido un recibo de pago;
- d) El o los socios para que tenga derecho a pedir la rendición de cuentas por los directivos, será necesario que lo haga en Asamblea General y tenga el respaldo simple del 51 % de los socios, para lo cual el o los directivos lo realizarán al mismo instante o tener un plazo de diez días para que lo haga documentadamente en una nueva Asamblea extraordinaria; de no hacerlo, tendrá una multa de diez dólares por cada Asamblea General que no lo presentará y de persistir una tercera negativa será causal de destitución por ser considerada como una falta grave.
- e) Los socios están obligados de asistir a las Asambleas Generales, debiendo observar y cumplir el Estatuto Social, el Reglamento Interno y las resoluciones de los órganos internos del Comité, además esta en la obligación de realizar con empeño las labores en las comisiones a el encomendadas; de no realizarlo, serán sancionado con una de multa cinco dólares, pudiendo también ser sancionados con las penas que se establece en el Art. 27 del Estatuto Social vigente.

DE LA PÉRDIDA A LA CALIDAD DE SOCIO

Art. 8.- Para una correcta aplicación del artículo 27 del estatuto vigente, el Comité observara lo siguiente:

- a) Si la renuncia es voluntaria, la misma que una vez sea presentada al interior del directorio, éste en un plazo menor de diez días será presentada en Asamblea, General para su aceptación.
- b) Por Expulsión luego que se ha observado el debido proceso, normado en este Reglamento Interno.
- c) Cuando un socio ha fallecido, tendrá derecho un familiar suyo, a ocupar dicha membresía, independientemente si ya existen otros familiares dentro del comité.

El Comité en un plazo no mayor de diez días, preparara la documentación sea original o copia notariadas que serán puesta en conocimiento del Ministerio de Inclusión Económica, para que se realice el respectivo marginamiento.

CAPTULO III DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 9.- Los organismos que rigen a la Asociación en su aspecto orgánico administrativo son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad, es el órgano legislativo, es el ente regulador, en tanto y cuanto no se oponga a lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento. Para que las sesiones tengan plena validez, éstas deberán desarrollarse previa la estricta observación de lo prescrito en el Título V, artículos 36, 37 y 38 del Estatuto Social

Art. 11.- El Directorio sesionará una vez al final de cada mes; y extraordinariamente cuando el caso así lo requiera a solicitud de por lo menos tres de sus miembros de la directiva. Las sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias, siempre serán presididas por el presidente, a falta de este le corresponde asumir al directivo que le corresponda de acuerdo al orden de subrogación.

DEL PRESIDENTE

Art. 12.- Es obligación del Presidente controlar y dirigir el pleno cumplimiento de los demás miembros de la directiva, la aplicación textual y literal del Art. 49 y sus respectivos literales del Estatuto Social vigente.

Art. 13.- Para ejercer la representación Legal, el presidente y su directorio deberá estar en funciones y legalmente registrado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social

Art. 14.- El presidente para legalizar los documentos administrativos y financieros, solo se legalizará con su firma.

En los informes trimestrales el presidente lo realizará de la siguiente manera: el administrativo que solo contendrá el moviendo ejecutivo del comité, el informe financiero que será presentando conjuntamente con el tesorero, informe que se lo realizará necesariamente por escrito.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 15.- Al vicepresidente le corresponde reemplazar al presidente en forma temporal o definitiva hasta el cumplimiento del periodo para el cual fue elegido, a más, realizará las actividades encargadas por el Directorio y la Asamblea General.

DEL TESORERO

Art. 16.- Con la finalidad de recaudar los dineros el tesorero emitirá recibos debidamente certificados por lo haberes depositados por socios, de ser necesario, y tratándose de compra bienes muebles o contratación de servicios profesionales deberá realizarlo a través de las respectivas facturas.

Art. 17.- El Tesorero, presentará Informes económicos trimestralmente como mínimo, previo al informe anual.

Art. 18.- Le corresponde al tesorero elaborar el presupuesto anual del comité, para que sea conocido por el directorio y aprobado en Asamblea General.

Art. 19.- El tesorero será responsable personal y pecuniariamente de los fondos del comité, quien no necesariamente deberá rendir fianza o garantía.

DEL SECRETARIO

Art. 20.- Al secretario le corresponde realizar las funciones del Art. 50 del Estatuto Social vigente, para lo cual el presidente y el tesorero los autorizarán los económicos y necesarios para el desempeño de sus funciones.

DEL SÍNDICO

Art. 21.- El Sindico deberá ser necesariamente un profesional en Derecho y para cumplir sus funciones establecidos en el artículo 29 del Estatuto Social del comité, realizará los mejores mecanismo en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual se le cancelara sus honorarios por los trámites realizados o atendidos.

DE LOS VOCALES

EB

-76-

setenta y seis

Art. 33.- Cumplir con la cuota ordinaria o aporte mensual, la misma que será de dos dólares, la cual será recaudada por tesorería del comité. Depositado en la cuenta de ahorros perteneciente al Comité.

Art. 22.-
notificar:

Art. 34.- El socio que desee retirarse voluntariamente, o sea expulsado por lo dispuesto en el Art. 27, del Estatuto vigente, se detendrá del total de sus haberes el 20 % que pasaran a ser parte del patrimonio del comité.

Art. 23.-
existe
elegir su re

Art. 35.- Asistir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente se permitirá prórroga de 30 minutos a la hora indicada en la convocatoria, quien llegue atrasado fuera de este tiempo, se hará acreedor a sanción de una multa, equivalente a tres dólares.

Art. 24.- i
aspecto o

Art. 36.- El socio que no pueda concurrir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, deberá justificar su inasistencia por escrito, la misma que podrá ser justificada si se tratase de causas de fuerza mayor, imprevistos o calamidad doméstica, debidamente comprobada

Art. 25.- l
dispuesto
siempre q

Art. 37.- Es obligación de los socios aportar con las cuotas extraordinarias, determinadas por la Asamblea General.

) No Hat
) No de

Art. 38.- Todos los socios para que tengan sus derechos y beneficios nombrados en el Art. 31 y sus literales del Estatuto Social vigente deberán estar al día en todos sus aportes y obligaciones para con el comité, ya sean de cualquier índole.

Art. 26.- E
c. lades
representase

CAPITULO VI

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LAS MULTAS

Art. 39.- La multa por no asistir a una Asamblea General será de cinco dólares y el atraso pasado los veinte minutos de haber iniciado ese acto será tres de dólar, igual se observará a los miembros de la directiva cuando no asistan a las sesiones del directorio.

Art. 27.- L
realizar por

Art. 40.- Por cada inasistencia consecuencia se aplicará el doble de la sanción que no podrá exceder de las cuatro veces de su multa inicial.

Art. 28.- P
presidente,
r directivo

Art. 41.- Será sancionado con multa de diez dólares aquellos socios que no asistan a las mingas, y cuando la directiva o la Asamblea General resuelva realizar un acto social, cultural o deportivo o sea delegado a una comisión en representación del comité y previendo haber tenido su aceptación.

Art. 29.- L
informidad

Art. 42.- SERÁN SANCIONADOS CON EXPULSIÓN:

Art. 30.- S
servicia los

- Por las causas determinadas en el Art. 27 y sus literales, del Estatuto Social vigente.
- Para el caso de las expulsiones, no se deberá tomar esta acción sin que previamente se haya dado el derecho a la defensa mediante el levantamiento de un expediente administrativo, en las que se indicaran las pruebas, los fundamentos de hecho y derecho, caso contrario será nula la sanción impuesta, para lo cual se formará un Tribunal de Penas de primera instancia.
- Tribunal que estará compuesto por el Presidente, por el síndico y por un socio del comité, los mismos que tendrán un plazo de treinta días para realizar todos los actos procesales necesarios que estime conveniente y en un plazo de cinco días posteriores dictará la resolución.
- El o los socios que encuentren perjudicados con la resolución del Tribunal de Penas podrá apelar en segunda y definitiva instancia a la Asamblea General Extraordinaria, en el término de quince días, la misma que se convocara en un máximo de treinta días y su resolución es definitiva.

Todo diri
escrito c

Es obligac
todos lo
actas de
Todos los
por el se

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 43.- Con la finalidad de proceder las cuotas el señor tesorero, entregara un recibo por cada cuota social que tienen los socios.

Art. 31.- Los
movilizaci
cumplimier
ta.

Art. 44.- La cuota mensual, únicamente podrá ser revisada por la Asamblea General, cada dos años.

Art. 45.- No se podrá imponer en Asamblea General más de dos cuotas extraordinarias en un periodo anual, exceptuándose las cuotas que los socios deban cancelar por servicios básicos por las obras que se ejecuten en el Comité.

Art. 46.- El comité deberá distribuir su presupuesto de la siguiente manera.

- El 20 % en gastos administrativos de oficina;
- El 20 % para gastos de representación y viáticos del personal encargada de realizar alguna gestión para el comité.

Art. 32.- Toda
lid dirigi
nificado c

Art. 22.- A más de las funciones que le da el estatuto, los vocales coordinarán con el secretario para que sean los encargados de notificar a los socios especialmente en las convocatorias a las Asambleas y el pago de sus haberes.

Art. 23.- A la falta del Secretario lo reemplazará el vicepresidente y si la falta es continua y existe un ánimo de no colaborar con la directiva, esta convocará a una Asamblea General para elegir su reemplazo. Igual procedimiento se dará con el tesorero.

Art. 24.- Es de responsabilidad solidaria del Presidente y Tesorero, controlar y vigilar por la administración de la organización en el aspecto orgánico administrativo y financiero, en general manteniendo siempre la armonía y solidaridad social entre sus socios.

Art. 25.- Los miembros de la directiva desempeñarán sus funciones, previo a su legal designación y posesión de conformidad a lo dispuesto en el Art. 48 del Estatuto vigente, durarán dos años, podrán ser removidos parcial o totalmente por la Asamblea General siempre que se comprobare los siguientes causales:

- a) No Haber tomado legal posesión de su cargo en un plazo de treinta días (un mes) luego de su designación; y,
- b) No desempeñar sus funciones de acuerdo a los artículos precedentes asignados estatutariamente.

Art. 26.- Es obligación de los miembros de la Directiva, a más de los establecidos en el Artículo anterior, organizar y supervisar las actividades colectivas de las que debe participar la Asociación, conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentase, en relación con los asuntos de la entidad y las de sus socios.

CAPITULO IV

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA

Art. 27.- La función principal de la directiva es cumplir y hacer cumplir el estatuto, su reglamento interno, a los directivos no podrán realizar por separado la interpretación del estatuto.

Art. 28.- Para presentar las reformas al Estatuto a la Asamblea General, la directiva, nombrará una comisión integrada por su presidente, por el secretario, por el síndico, por un delegado de los miembros de la directiva y un delegado de los socios que no podrá ser directivo.

Art. 29.- La directiva del comité realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 47 del Estatuto y su designación deberá ceñirse de conformidad al Art. 48 del mismo cuerpo legal.

Art. 30.- Son deberes de los miembros de la Directiva, los determinados en el Estatuto Social vigente, además los directivos observarán los siguientes deberes, según sus funciones:

Todo dirigente que desee retirarse del cargo que desempeña, sea temporal o definitivamente, presentará su debida excusa por escrito con 8 días de anticipación a su ausencia.

Es obligación de todos los directivos al término de su mandato o periodo para el que fueron elegidos, proceder a la entrega de todos los bienes muebles e inmuebles, documentos, archivos, etc del Comité previo a un inventario, para lo cual se firmarán actas de entrega recepción individualmente, de acuerdo a la función y dignidad que haya desempeñado el dirigente.

Todos los documentos que señala el literal anterior, deben ser suscritos y foliados, los cuales deberán ser debidamente certificados por el secretario de la entidad y los suscritores según el cargo desempeñado.

Art. 31.- Los miembros de la Directiva, no percibirán ningún sueldo o salario, con la única excepción de los correspondientes gastos de movilización, viáticos de representación y subsistencia, que serán cancelados de acuerdo al sitio o lugar que corresponda realizar el cumplimiento de una comisión en beneficio del Comité gastos que serán justificados debidamente por medio de facturas o notas de la.

CAPITULO V

DEBERES DE LOS SOCIOS Y SANCIONES

Art. 32.- Todos los socios nuevos del comité deberán ser aceptados por la Asamblea General, previamente deberán presentar una solicitud dirigida al presidente, que tendrá un valor de veinte dólares y deberá acompañar además copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación

27

- 75 -

señal y cinco

- c) El 5 % para gastos en caso de calamidad domestica de uno de sus socios o un familiar cercano;
- d) El 5 % Para capitalizar para gastos de emergencias del comité; y,
- e) El 50 % para gastos de obras básicas a favor de comité.



**CAPITULO VIII DE LAS
ELECCIONES**

Art. 47.- La Asamblea General por mayoría de votos del 51% de los socios asistentes a una Asamblea General, determinará si las elecciones se lo realiza en forma secreta; para lo cual, se elegirá una Comisión Electoral, la misma que un plazo de cinco días, calificara las listas existentes, para lo cual los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber pertenecido como socio del comité por lo menos seis meses antes de la elección;
- b) Estar al día en las cuotas ordinarias y extraordinarias con los fondos del comité;
- c) Ser propietario de un lote de terreno en el comité y habitar dentro de su jurisdicción;
- d) Ser reelegido hasta por un periodo similar; y
- e) Estar registrado como socio del comité en el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Art. 48.- Una vez calificada las listas de candidatos en un plazo máximo de diez días se realizara las elecciones, para lo cual se habilitará dos mesas escrutoras de los votos.

Art. 49.- Cada mesa escrutara estará compuesta por un presidente, secretario, dos vocales.

Art. 50.- En caso de votación de un acto que deba aprobar las mesas eleccionarias, solo podrán hacerlo el presidente y los dos vocales.

Art. 51.- El acto eleccionario se lo realizara desde las 09 h 00 horas hasta las 10h00 horas, concluido el mismo proclamados los resultados en el Acta de escrutinios, la Comisión Electoral en un plazo máximo de ocho días convocar Asamblea General para posesión de la nueva directiva.

Art. 53.- Si las elecciones son directas la Asamblea General nombrará tres escrutores, los mismos que serán los encargados de tomar el voto de cada una de los socios y proclamar resultados de cada dignidad y posesionar en sus cargos a los nuevos directivos.

**CAPITULO IX DE LA
DISOLUCIÓN.-**

Art. 54.- En caso de la disolución voluntaria, el comité nombrará en Asamblea General un comité de disolución, compuesto por cinco miembros, los mismos que se encargara de realizar lo siguiente:

- a) Cancelar de los activos los pasivos del comité;
- b) Invertir los activos en obras sociales a favor de comité; y,
- c) De existir sobrante de sus activos, donar a una institución social sin fines de lucro y de similares objetivos.

Art. 55.- Si el comité disminuye el número de socios a menos de cinco, estos deberá observar las disposiciones del artículo anterior y proceder a disolver al Comité.

CERTIFICO que con fecha 01 de junio del 2008 el Comité Promejoras del barrio San Andrés aprobó por mayoría de votos el presente reglamento interno por lo tanto firmamos la directiva en la persona del presidente y secretario.

JOSE ROBERTO ZURITA PILATAXI

C.I. 17155388903-7

PRESIDENTE

LUIS ANIBAL CANCHIGNIA L.

C.I. 171045584-9

SECRETARIO

**Comité Pro-Mejoras del Barrio
"SAN ANDRES DE CONOCOTO"
Fundado en 1970
Acuerdo Ministerial N° 0655**



, determinará
a un plazo de

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A Petición de la Doctora Concepción Virginia Toapanta, con matrícula profesional número ocho mil novecientos veinticuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP- MSG de cinco de agosto del dos mil tres, el Reglamento Interno del Comité Pro mejoras del Barrio "SAN ANDRÉS DE CONOCOTO", de la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha, en cinco fojas útiles que anteceden. Quito, a trece de Noviembre del año dos mil ocho.-

, para lo cual

presidente y lo

el mismo
is convocar

encargado
cargos a lo

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

, compues

Se protocolizó ante mí, y, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en Quito, a DIECINUEVE DE NOVIEMBRE del año dos mil ocho.-

del artículo

ria de vot



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

DR. JUAN A. VILLACÍS M.



28

MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-1455-OF

Quito, D.M., 04 de abril de 2013

Señor Ingeniero
Jesús Edmundo Malataxi Yáñez
FEDERACIÓN DE BARRIOS, COMUNAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES LOS CHILLOS
Quito

De mi consideración:

En referencia a la comunicación ingresada en esta Secretaría de Estado el 25 de marzo de 2013, en setenta y tres (73) fojas útiles, signada con trámite N° MIES-CZ-9-2013-1376-EXT, mediante la cual solicita el registro de inclusión de socios y de la Directiva periodo 2013-2015 del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO SAN ANDRES DE CONOCOTO, aceptados y elegida en Asamblea de 24 de febrero de 2013; y, al amparo de lo dispuesto en literal a) del Art. 1, del Acuerdo Ministerial No. 000183, del 20 de febrero del 2013, corresponde al Coordinador Zonal 9 del MIES la suscripción de los actos de simple administración y actos administrativos que se deriven de la aplicación del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se registra:

Inclusión de socios/as:

CANCHIGNIA LOGACHO ANA MARIA	1715609579
IZA CANCHIGNIA DIANA ELIZABETH	1717264483
LEMA LOGACHO JOSE ADOLFO	1704901271
LEMA LOGACHO MARIA SANTOS	1705870911
LEMA PAUCAR VICTOR ALFONSO	1721365557
LEMA PILATASIG MARTHA ALICIA	1716629892
OÑA LEMA SEGUNDO OSWALDO	1716253156
PAUCAR CHUSQUI FRANCISCO	1702659549
PAUCAR LEMA GREGORIO	1705634986
PAUCAR LEMA JORGE ARMANDO	1714860101
PAUCAR LEMA MARIA ELENA	1710281708
PAUCAR LEMA MARIA MARIANA	1704036589
PAUCAR MOROCHO MARIA MERCEDES	1709975302
QUINGA ARAUJO MARIA MANUELA	1703268290
QUINGA PAUCAR MARIA JESUS	1705002283

Directiva periodo 2013-2015

PRESIDENTE	QUINGA QUISHPE JOSÉ ALFONSO
VICEPRESIDENTE	ZURITA PILATAXI JOSÉ ROBERTO
SECRETARIO	LOGACHO TITO MIGUEL FERNANDO
TESORERA	PAUCAR LEMA MARIA ELENA
VOCALES PRINCIPALES:	VOCALES SUPLENTE:
LEMA PAUCAR VICTOR ALFONSO	LEMA OÑA MARÍA JAQUELINE
GUALOTUÑA GUANOCUNGA MARIA I.	OÑA LEMA SEGUNDO OSWALDO

De conformidad con el Art. 48 del Estatuto social del Comité, la presente Directiva durará en sus funciones hasta el 24 de febrero de 2015.

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios, este registro procede sin perjuicio del derecho que le asistiera a terceros, conforme a la ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente. Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas con el correspondiente Ministerio serán legales, para lo cual la Organización deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

6 de Diciembre No. 31-70 y Whymper
Telf.: 3983000 3983100
www.inclusion.gob.ec



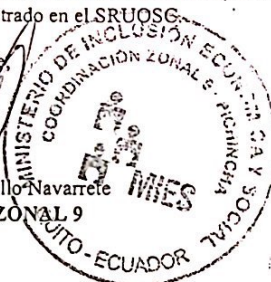
MINISTERIO DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL
COORDINACIÓN ZONAL 9
PICHINCHA

Oficio Nro. MIES-CZ-9-2013-1455-OF

Quito, D.M., 04 de abril de 2013

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gob.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, aceptarla y en ese momento se habrá registrado en el SRUOSC.

Atentamente,
Mgs. José Ricardo Carrillo Navarrete
COORDINADOR ZONAL 9



Referencias:
- MIES-CZ-9-2013-1376-EXT

fp



LISTADO SAN ANDRES DE CONOCOTO SEGUNDA ETAPA

MACROLOTE	LOTES	PROPIETARIO	COPROPIETARIO	POSESIONARIOS
1	1	MARIA SANTOS LOGACHO GUALOTUÑA	MARIA SANTOS LOGACHO GUALOTUÑA	CRISTOBAL LOGACHO GUALOTUÑA
	15			
	14			
	13			
2	2	OSWALDO LOGACHO GUALOTUÑA, VIUDO	OSWALDO LOGACHO GUALOTUÑA, VIUDO	MIGUEL LOGACHO TITO
	16			
	21			
	12			
	3			
3	17	CRISTÓBAL LOGACHO GUALOTUÑA Y MARÍA ASUNCIÓN TITO LEMA, cónyuges.		JUAN GUILLERMO LOGACHO
	11			
	20			
	4			
	5			
4	6	GABRIEL QUINGA CUSHQUI		MIGUEL LOGACHO TITO
	7			
	8			
	9			
	10			
	18			
	19			
	MARIA JESUS QUINGA PAUCAR	JUAN CARLOS SIERRA QUINGA		
		MARIA VICTORIA SIERRA QUINGA		

Sr. José Quinga
PRESIDENTE

Quito, 17 de Noviembre del 2015